OTROSI No 1, ACEPTACION DE LA OFERTA-CONTRATO MINIMA CUANTIA MC-002-2024 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ Y COMPAÑIA LIBERTADOR LTDA.

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
CONTRATISTA: COMPAÑÍA LIBERTADOR S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS PINZON PRIETO
OBJETO: PRORROGAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ DE PLACA OLN 850
TIEMPO A PRORROGAR: UN (01) MES.
VALOR ADICION: N.A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: ES A MONTO AGOTABLE, DIEZ MILLONES PESOS (10.000.000) M/CTE.
SUSCRIPCIÓN: ZIPAQUIRÁ, 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber, de una parte **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,** Cundinamarca, con **NIT No. 832.000.349-3,** Entidad Territorial Representada Legalmente por la Doctora **FAISULY BLANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la CC No 53.905.497 de Bogotá, obrando en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante acta de posesión No. 03 de 2024 del Concejo Municipal de Zipaquirá, debidamente facultada para contratar y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra **LUIS CARLOS PINZON PRIETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número de 3.266.330, obrando en nombre de la persona jurídica **COMPAÑÍA LIBERTADOR S.A.,** identificada con Nit No. 860.006.180-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Otrosí de Prorroga a la ACEPTACION DE LA OFERTA-CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que mediante comunicación se realiza solicitud de prorroga suscrita por parte del supervisor de este contrato fechada del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la cual deja en evidencia la viabilidad de realizar la prórroga cuyo objeto es el: PRORROGAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ DE PLACA OLN 850. Una vez verificado y estudiado jurídicamente se considera viable realizar la prórroga para garantizar el suministro de combustible y demás servicios requeridos por la Personería, manteniendo las instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustible. 2.1. "PRORROGAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ DE PLACA OLN 850."(…) **2)** Que mediante escrito del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el supervisor del contrato le solicita al CONTRATISTA manifestar por escrito si se encuentra interesado en suscribir prorroga al contrato por un (1) mes más. **3**) Mediante escrito del 30 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA informa que acepta la prórroga. **4)** Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución. **5)** Que el contrato cuenta con una bolsa suficiente de dinero para suscribir la presente prorroga. **6)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar el contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO: Prorrogar la Aceptación de la Oferta-Contrato Mínima Cuantía No. 002-2024, en un (1) mes más. **SEGUNDA**: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, prorrogando la vigencia del contrato por la asegurada por la vigencia del contrato junto con la presente prorroga, en las mismas vigencias señalados en el contrato principal para cada uno de los amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la Personería Municipal de Zipaquirá. Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la ACEPTACION DE LA OFERTA-CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2024, no adicionadas o prorrogadas por este documento. **TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga, se entiende perfeccionada con la suscripción las

partes. **CUARTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas continúan vigentes. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.